

APENDICE III

196.- 1924. Instancias.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 148-5

148

CAJ. 0148/5 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

INSTANCIAS

1924-1924

M. J. S.

Basilio Hobarbunt Navarro y Alejandro Portor
Catatan naturales de esta Ciudad al M. J. Ayuntamiento
exponen.

Que ambos desean ser reconocidos como tales
por no haber levantado cedula en el presente año
las parcelas N^o 273 de la Camalera del Pozo y que
corresponden al primero de los exponentes; y la N^o 130
de la Camalera del Rimón que corresponden
al segundo ó sea Alejandro Portor.

Gracias que espera conseguir de V. S.

Parado 10 Dibre 1734.
Basilio Hobarbunt.

Alejandro Portor

M. J. Ayuntamiento de la Ciudad de Canelas

M. J. S.

Aguilino Puyeres Rodriguez vecino de Vitero
a V.S. con el debido respeto atentamente
expone.

Que en el termino del Baranco-Pallego jurisdiccion de Corella posee una heredad que se encuentra plantada viña de cabida sobre cuatro tobas y siete almudes tierra que afronta por E. a otra heredad de Gonzalo Gallego viuda de Elias Jimenez S. apegada del termino de Itobolner E. y O. Beona batome viuda de Severiano Languea.

La referida finca se encuentra incommunicada de paso para exportar sus frutos y abonos.

Por lo tanto a V.S. suplico se digna mandar una comision de policia rural o los señores agricolas para llevar a efecto la marcacion de paso para carro para extraer sus frutos siendo este marcado por la finca de Beona batome o por donde crean mas conveniente siendo todo, los gastos abonados por el exponente.

Gracia que no duida alconzar de la recta administracion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Vitero 3 de Noviembre de 1924.

Elmego de Aguilino Puyeres que no sabe firmar lo hace Lázaro Languea.

Muy M. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de
Corella

de

Auto Corolla. 8 Noviembre de 1924

Vista la precedente instancia de Eguilino Riquelme Rodríguez, vecino de Píto, solicitando se le señale camino para una heredad o porción de terreno comunal de mas de cuatro robadas de extensión plantada aña que fraso en Serranuco Viejo, en jurisdicción de esta ciudad; se acordó que a los efectos del Capítulo 5º del Título unico de las Ordenanzas de Policía rural vigentes en esta población, pase a los efectos del Ayuntamiento

Se.

Auto Asi se acordó la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día de la fecha, de que ya el Secretario certifique.

M. A. P.

Anacleto Paerz Fernandez, vecino de Cinturónigo a' V. G. respetuosamente expone;

Que en el termino del Montecillo (Combatiello) posee una tierra perteneciente a' su jurisdicción de cabida 26 cabadas o 2 hectáreas 33 orcas y 59 cuartales, lindante por Norte, Sur y Este a' Canino, y Oeste heredero de don Hilario Garza.

La deslindada tierra sita en el punto denominado Cañaripo, el solicitante la sembró el año pasado sin haber podido recoger la cosecha, y debido a' esto, este año ha resultado, que con la misma semilla o grano, se encuentra no-rido; por lo que a' V. G. encarecidamente su-plea de las ordenes oportunas a' los Guardas de campo, para que vigilen dicho sembrado evitando de este modo, que sea ganado alguno introduciéndose en la mencionada heredad, evi-tando por tanto los perjuicios que de otro modo podrian irrogársele al Suplicante.

Por lo que no duda conseguir de V. G. a' quien Dios guarde muchos años.

Cinturónigo para Correla a' 3 de Octubre de 1924.

Anacleto Paerz

M. A. P. Presidente del Ayuntamiento de

Correla.

De

creto. (Corolla 20 de Octubre de 1924.

Pase a informe del cabo de guardas.



Auto. Asi lo acordó la Comisión municipal perma-
nente de esta ciudad en sesión del día de la fe-
cha, de que go el Secretario certifica.

Juan Serrano

Señor don M. G. S.

Juanes Gervasio Guillermo vecino de Cartagena
al M. G. Ayuntamiento de fronde:

Que el exponente se compromete a ~~restar~~
~~no~~ y arrancar la letra que existe en las
papeletas No.^{as} 1, 2, 13, 53, 125-105-267
289 y 305, de la Corporación de Malaga como
al igual que a rancar la letra de todas aque-
llas que sin manobras pudieran tenerla que
dando obligado el vicente al escudo que portel
concepto le infranga la Corporación en la
sesion que a tal fin tiene que celebrar.

Gracia que espere conseguir de V. S.
Lo tachado a notural y frivale.

(Carilla 22 de Agosto de 1926)

Juanes Gervasio

M. G. Ayuntamiento de la Ciudad de Carilla de

ereto } Corella 23 Agosto 1924

Se da cuenta de la precedente instancia y en consideración a que los col-
jidos de las parcelas de los carrizales tienen derecho a disfrutarse de la tina
en ellos existentes, y como aunque así lo fuera los frutos de ellos están arrendados por
el Ayuntamiento a don José Antonio Gómez, se acuerda no acceder a la súplica que
Fernando González formula en escrito de fecha 22 del actual en el sentido de que se le con-
sienta arrendar la tina de dichos parcelas que enumera.

fiel

Quinto } Así lo acordó la Comisión Municipal Permanente, del Ayuntamiento
de esta ciudad, en sesión del día de la fecha de que goza el Secretario, c. r. f. f. f.

M. J. G.

Quintín Librada Jimenez propietario Labrador
vecino de esta Ciudad al M. J. Ayuntamiento de la mis-
ma tiene el honor de exponer.

Fue a consecuencia de la pertinaz sequia que han
padecido los sembreros en el presente año se le dejó sin regar
un Albal de seis voladas de estension superficial el ter-
mino de los rios de Aragona namge de mortorete
por cuya causa acude acude ante el M. J. Digna Cor-
poracion pidiendo que se le respete dicha finca pa-
ra riciarlo como se abenido haciendo desde el tiempo in-
memorial.

En su virtud acude ante el M. J. Corpor-
acion para que si lo estima de justicia de las ordenes
aportadas a los guardos Municipales afir de que se le
respete y prohiban la entrada de toda Clase ganado en
el mencionado Albal.

Gracia que espera alcanzar de la recta justicia
de V. G. suplica que Dios me de.

Corella 5 de Agosto de 1934

Quintín Librada

M. J. Ayuntamiento de esta Ciudad de Corella D.

creto. - Corella 9 de Agosto de 1924.

Dase al cabo de guarolas, para que con
tillyandose sobre el terreno, informe lo p
cedente.

Auto. - Así lo acordó la Comisión munici
cipal permanente de esta ciudad en sesión
del día de la fecha, de que go el Secretario
certifico.

Juan S. Cruzado

Informe

El Cabo de Guardas que suscribe, cumpliendo lo que
V. S. le tiene ordenado en el decreto precedente, debo
decir: que la heredad a' que se refiere la instancia,
del vecino de esta Ciudad, Simón Librada, es
cierto que la referida heredad, de una extensión de
unas seis robadas, se encuentran sin segar y por lo
tanto sin levantar cosecha;

Es cuanto el suscribiente puede manifestar a'

V. S. cuya vida gode Dios. Dios a'

Carella a 14 de Agosto de 1824

El Cabo de Guardas

Jelihu López

M. Y. S.

Ruperto Gonzalez Delgado natural y vecino de esta Ciudad a V. S. expone;

Que en la particion de las Carralizas le correspondio la parcela Quintero 264 de la Carraliza de Malaguna; pero como el dicente siempre ha querido y no ha podido levantar corcho en la misma

Suplica a V. S. se digne autorizarlo para iniciar aquella en el presente año.

Gracia que espere conseguir de V. S.

(Cauella 22 de Agosto del 1924)

Aunque desinteresado que no vale

José Francis

M. Y. Cayetano de la Ciudad de Corella

M. Y. S.

Los que suscriben naturales de esta Ciudad al M. Y. Ayuntamiento de la misma exponen.

Que son tales los abusos que años ha se han venido cometiendo por segadores de yerbas con destino á las reses vacunas por individuos que no poseen terrenos ni aun en arrendamiento (cuanto menos propios) que penetrando estos individuos en las fincas de los señores nos desamparados de aquellas para poder mantener nuestras caballerías con las que producimos nuestras mismas fincas sin necesidad de entrar en las ajenas.

Y por tal motivo se dirigen á esa digna Corporación para que se le orden de disminuir y castigar á todo aquel que siembre yerba en heredad ajena que no sea con destino á Caballerías de su propiedad.

Gracia que esperamos conseguir de V. S.

Cancilla 28 Mayo 1924

Juanito Sierra

Jorge Civoto

Eusebio Perez

León Berto

Richardo Sobijano

Patricio Ruiz

José Arellano

Saturnino Mateo

León Berto

Manuel Villafraña

Juan Cruz Buitrago

Esteban Larrea

León Berto

Manuel Villafraña

Juan Cruz Buitrago

Bernabe Torres

Alfredo Salcedo

Elías Menéndez

Trifon Escudero

Bernabe Catallan

Manuel Villafraña

José Sierra

Julian Sierra

Antonio Ruiz

Manuel Villafraña

M. Y. Ayuntamiento Central de la Ciudad de Cancilla

Se acordó que por la Alcaldía se
publicase un bando haciendo saber
que este prohibida la siega de yerbas en
campos y ribazos públicos y que solamente pue-
den hacerse los colivantes de fincas propias
ó arrendadas, y que serán denunciados
los contraventores

Los señores que la autoren

M. Y. S.

Juan Cruz Garcia Vito natural y vecino
de esta Ciudad al M. Y. Ayuntamiento de la
misma acudo exponiendo:

Que en el termino del Monticulo paraje
del Cantero de la Loya por el cruce de una
finca y no puede entrar en ella a cause de
afianzarse a dar el camino otros vecinos y por
tanto suplico a tan digna Corporacion se
sirva mandarle poner un mojón del lado de la finca
misma para que señale el derecho o camino
que en lo sucesivo ha de tener dicha finca
Gracia que espiera a conseguir de V. S.

Carulla 20 de Mayo 1924.

Juan Cruz Garcia Vito

M. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad

